

Este texto es una traducción de la versión firmada en gallego del informe de legalidad

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES Y DEL ÁMBITO DE CIENCIAS APLICADAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, emito el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El marco jurídico competencial que atribuye a los órganos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades la elaboración de la presente norma parte del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia, conforme al cual es competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que conforme al apartado primero de su artículo 81 lo desarrollen, de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y universidades dispone en su artículo 1 que le corresponden a esta consejería, entre otras competencias y funciones, la planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, y la coordinación del sistema universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y demás normativa de aplicación.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, regula en el capítulo tercero de su título preliminar la definición de currículo y enumera los elementos que lo integran. De acuerdo con su artículo 6, las administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en esa ley.

De acuerdo con su artículo 3.3, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

El artículo 30.2 de la citada ley establece que los ciclos formativos de grado básico facilitarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito de Comunicación y ciencias sociales, que incluirá las siguientes materias: 1º Lengua castellana, 2º Lengua extranjera de iniciación profesional, 3º Ciencias sociales, 4º Lengua cooficial, de ser el caso.
- b) Ámbito de Ciencias aplicadas, que incluirá las siguientes materias: 1º Matemáticas aplicadas, 2º Ciencias aplicadas.
- c) Ámbito profesional, que incluirá, por lo menos, la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales a las que se refiere el artículo 7 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

2. Necesidad y oportunidad

En el anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria, se fijan competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, para los ámbitos de Comunicación y ciencias sociales y de Ciencias aplicadas. Estos ámbitos substituyen a los módulos asociados con los bloques comunes de Comunicación y sociedad y de Ciencias aplicadas, de la anterior ordenación de formación profesional básica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, el currículo de los módulos asociados con los bloques comunes de Comunicación y sociedad y de Ciencias aplicadas, de la anterior ordenación de formación profesional básica, está regulado en el Decreto 107/2014, de 4 de septiembre, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Galicia y se establecen veintiún currículos de títulos profesionales básicos, y en el Decreto 71/2017, de 24 de mayo, por el que se establecen seis currículos de títulos profesionales básicos.

La disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece que lo dispuesto en ese real decreto se implantará para el primer curso de los ciclos formativos de grado básico en el curso escolar 2022-2023 y para el segundo curso, en el curso escolar 2023-2024

3. Tramitación

la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, establece en el capítulo II de su título II el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. El artículo 41 regula la fase inicial y señala que la elaboración de dichas disposiciones se iniciará por acuerdo de la persona titular de la consejería en la que se encuadre el centro directivo que tuviese la iniciativa. Así, el presente proyecto de orden fue elaborado como anteproyecto por la Dirección Xeral de Formación Profesional que remite a la Subdirección Xeral de Coordinación Administrativa e Réxime Xurídico la siguiente documentación:

Acuerdo del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de 2 de mayo de 2022, de inicio del procedimiento de elaboración de la norma.

- Texto del anteproyecto.
- Memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad.
- Memoria económico-financiera.
- Tabla de vigencias.
- Informe del Servicio Técnico-Jurídico de fecha de 30 de mayo de 2022.

No consta el certificado de consulta pública previa que exige el artículo 41.2, dado que la propuesta normativa no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y además regula aspectos parciales de una materia que ya está establecida en dos decretos autonómicos (decretos 107/2014 y 71/2017)

Una vez finalizada esa fase del procedimiento mediante la aprobación inicial del texto como proyecto de orden por el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, el 1 de junio de 2022, se continuó con los trámites de la fase intermedia previstos en el artículo 42 de la Ley 16/2010.

De conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, consta certificado de la directora de Área de Administración digital en la Amtega de que en el período comprendido entre el 03/06/2022 y el 26/06/2022 (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en el portal de Transparencia e Gobierno Aberto el texto íntegro del proyecto de decreto, sin que se recibiera ninguna sugerencia.

Así, en la tramitación del proyecto se solicitó informe a la Secretaría Xeral da Igualdade –emitido el 13 de junio de 2022– y a la Dirección Xeral de Planificación e Orzamentos –

emitido el 9 de junio de 2022—. Del mismo modo, se trasladó el texto a las distintas consellerías para que pudiesen formular las observaciones que considerasen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 42.9 de la Ley 16/2010, se remitió a la Consellería de Política Social e Xuventude un análisis del impacto demográfico del proyecto y la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica emitió un informe con fecha de 10 de junio de 2022.

Consta también memoria de la Dirección Xeral de Formación Profesional, del 3 de febrero de 2023, sobre la fase intermedia.

La Asesoría Xurídica de Educación emitió informe el 3 de abril de 2023.

Consta memoria de la Dirección Xeral de Formación Profesional, del 26 de abril de 2023, en relación a las observaciones formuladas en el informe de la Asesoría Xurídica de Educación.

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, por considerar que se ajusta a la legalidad vigente, informo favorablemente el proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del ámbito de la Comunicación y Ciencias Sociales y del ámbito de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de grado básico de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Santiago de Compostela

Manuel Vila López
Secretario xeral técnico